

Nueva versión de la primera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea para 2019 y primera modificación al Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El día 24 de julio se publicaron, en el portal del SAT, la nueva versión anticipada de la primera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y la versión anticipada de la primera modificación al Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019. Los temas que se incorporan en estas publicaciones son los siguientes:

Presentación del dictamen fiscal 2018

Se extiende el plazo para que los contribuyentes que hayan optado por dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado puedan presentar su dictamen fiscal a más tardar el 12 de agosto de 2019 y no en el plazo original cuya fecha de vencimiento sería el 29 de julio de 2019.

A efecto de que no se considere que el dictamen se presenta de manera extemporánea, es necesario que las contribuciones hayan sido pagadas a más tardar el 15 de julio de 2019.

Catálogo de cuentas y balanza de comprobación del mes de mayo 2019

Mediante disposición transitoria se establece que el catálogo de cuentas y la balanza de comprobación correspondiente al mes de mayo de 2019 puede presentarse en conjunto con la información del mes de junio, es decir, a más tardar el 3 de agosto de 2019 para personas morales y 5 de agosto para personas físicas. Cabe señalar que esta información ya se encontraba publicada en la página de internet del SAT.

Entendemos que esta medida obedece principalmente a las modificaciones y adiciones de nuevos códigos agrupadores asociados al catálogo de cuentas que se han venido realizando a través del anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Balanza de comprobación ajustada (personas físicas)

De acuerdo con lo establecido en la regla 2.8.1.7, fracción II, inciso e) de la Resolución Miscelánea Fiscal 2019, las personas físicas deben enviar a más tardar el 22 de mayo de cada año la balanza de comprobación ajustada correspondiente al cierre del ejercicio anterior, en este sentido, se extiende el plazo para su presentación a más tardar en el mes de julio de 2019.

Primera modificación al Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019

Mediante la publicación a la primera modificación al Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, contabilidad en medios electrónicos, se dan a conocer modificaciones en los códigos agrupadores de ciertas cuentas a nivel 2. Sobre el particular es importante recordar que el Servicio de Administración Tributaria a través de la publicación del anexo 24 de la Resolución Miscelánea para 2019 en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de mayo de 2019, había realizado

cambios en la numeración de ciertos códigos agrupadores como consecuencia de incorporar cuentas especiales para el control de las operaciones efectuadas en zona fronteriza norte.

Se destaca que en la reciente publicación de las nuevas codificaciones se reincorpora la numeración que para ciertos códigos agrupadores existía con anterioridad a la publicación del 7 de mayo y los códigos agrupadores que recientemente habían sido asignados para distinguir a las operaciones efectuadas en zona fronteriza norte fueron reclasificados.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Luis Beltrán

luis.beltran@mx.ey.com

Jorge García

jorge.garcia@mx.ey.com

Mariana Covarrubias

mariana.covarrubias@mx.ey.com

Nora Morales

nora.morales@mx.ey.com

Ricardo Delgado

ricardo.delgado@mx.ey.com

Jesús Montaña

jesus.montano@mx.ey.com

Antonio Flores

abad.flores@mx.ey.com

Gustavo Palma

gustavo.palma@mx.ey.com

Julio Freyssinier

julio.freyssinier@mx.ey.com

Salvador Ugalde

salvador.ugalde.mancilla@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2019 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.